



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 006
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Siendo las **15:40 p.m. del día 31 de enero de 2019**, hora y fecha señalada en audiencia inicial cuya acta es visible a folios 411 a 413 del expediente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por **ELVIA FLORANCY ROJAS SÁNCHEZ** contra el **MUNICIPIO DE MELGAR** Radicación **73001-33-33-753-2015-00245-00..**

Se hacen presentes las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE

DEMANDANTE: Se hace presente la señora **ELVIA FLORANCY ROJAS SÁNCHEZ**

APODERADO: Se hace presente la togada **NICOLAS RICARDO ESPINOSA TORRES** identificada con C.C. 79.380.836 y T.P. 67.296 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

MUNICIPIO DE MELGAR: Se hace presente el togado **JUAN GULLERMO GONZÁLEZ ZOTA** identificado con C.C. 93.406.841 y T.P. 133.646 del C. S. de la Judicatura.

1. DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hace referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 30 de agosto de 2018 (fl. 316-318), comprendiendo las siguientes:

1.1 Parte demandante

✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, visibles a folios 3-39 del expediente.



1.2 Parte demandada

- **Municipio de Melgar**

✓ Documentales aportadas

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, visibles a folios 87-259 del expediente.

✓ Documentales solicitadas

Se ordenó oficiar a Colfondos, para que allegara con destino a este proceso, certificación de los aportes al sistema de seguridad social integral – subsistema de pensiones efectuados por la demandante desde mayo de 2015 hasta la fecha; así como la certificación de los valores consignados por concepto de cesantías a favor de la señora ELVIA FLORENCY ROJAS SÁNCHEZ durante el mismo periodo. Mediante oficio del 24 de diciembre de 2018 Colfondos allega los soportes respectivos, en respuesta a la prueba de la parte actora solicitada en la audiencia inicial (fl. 323-326 C. Principal).

Las pruebas documentales se ponen a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto, siendo esta la oportunidad procesal para ello. SIN OBSERVACIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedan debidamente incorporadas al expediente.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES. Sin recursos.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

A instancia del demandado Municipio de Melgar, se decretó interrogatorio a la demandante ELVIA FLORENCY ROJAS SÁNCHEZ. En este estado de la diligencia la señora jueza procede a recepcionar el interrogatorio de parte, para lo cual invita al estrado a la señora **ELVIA FLORENCY ROJAS SÁNCHEZ** con el fin que rinda la correspondiente declaración. Se toma el respectivo juramento y se le previene sobre la responsabilidad penal por falso testimonio (Art. 442 Código Penal); acto seguido, se le reciben los generales de Ley (nombre completo, identificación, edad, domicilio, profesión, ocupación y estudios realizados). Se le concede el uso de la palabra al apoderado del demandado Municipio de Melgar quien solicitó la prueba, con la advertencia que el interrogatorio no podrá exceder de 20 preguntas conforme el artículo 202 del C.G.P. Intervención del minuto 05:52 al minuto 10:53.

AUTO: El despacho señala que al no existir más pruebas de recaudar se da por finalizada esta etapa procesal.



ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. EN SILENCIO

3.- SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento. Se interroga a las partes si observan alguna irregularidad o nulidad que deba ser subsanada en esta audiencia, de lo que se concluye que no existen irregularidades o nulidades a sanear.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. EN SILENCIO

4.- AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

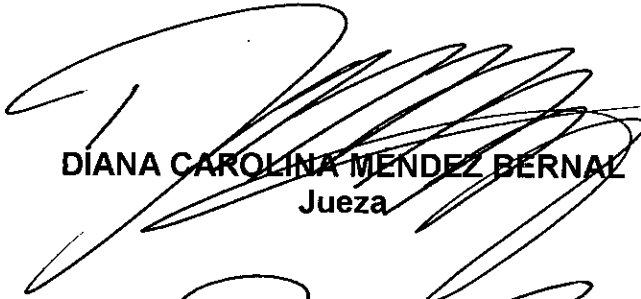
Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

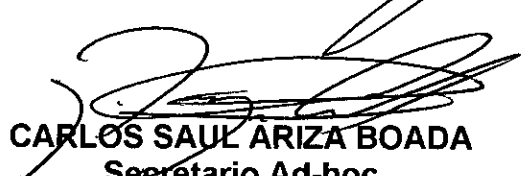
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 15:53 p.m.


DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Demandantes	ELVIA FLORANCY ROJAS SÁNCHEZ
Demandados	MUNICIPIO DE MELGAR
Radicación	73001-33-33-753-2015-00245-00
Fecha	31 DE ENERO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	03:30
Hora de finalización	15:53 horas

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Jimbo Bonilla	9846841	po. qm	416 943A-05	jampto@colmaria	364391572	
Elvia Florancy Rojas Sanchez	65.823161	Interrogado	Cra 11 # 7C-07	Florancyrojas@yaho.com	315 8343263	
Nicolás Espinosa	79780-831	Apn dr d	718 522 R2L 05510	Nicolás Espinosa	3106777225	

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA